



RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, SOBRE MATRÍCULA OFICIAL EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.....	3
Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.....	4
Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.....	4
Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.....	5
Artículo 6. Finalización del procedimiento.....	6
Artículo 7. Protección de datos.....	6
TÍTULO I - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO	9
CAPÍTULO I - MATRÍCULA INICIAL	9
Artículo 8. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso (Admisión por Preinscripción DUA).....	9
Artículo 9. Regularización de matrículas condicionadas.....	10
Artículo 10. Admisión a estudios de Grado por Reconocimiento de Créditos.....	10
Artículo 11. Traslados de expediente en estudios de Grado.....	11
Artículo 12. Matrícula de estudiantes visitantes.....	12
CAPÍTULO II - MATRÍCULA EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS	12
Artículo 13. Estudiantes de Grado en continuación de estudios.....	12
Artículo 14. Matrícula extemporánea de estudiantes de Grado en continuación de estudios.....	14
TÍTULO II - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER	15
Artículo 15. Estudiantes de Máster de nuevo ingreso.....	15
Artículo 16. Matrícula extraordinaria de estudiantes de Máster de nuevo ingreso.....	16
Artículo 17. Estudiantes de Máster en continuación de estudios.....	17
Artículo 18. Matrícula extemporánea de Máster en continuación de estudios.....	17
Artículo 19. Modificación de matrícula de Máster.....	17



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.uai.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.uai.es	PÁGINA	1/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



TÍTULO III - DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER 18

Artículo 20. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.18

Artículo 21. Estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.....19

Artículo 22. Reanudación de estudios en Grado y Máster.....21

Artículo 23. Régimen de simultaneidad de estudios en Grado y Máster.22

Artículo 24. Matrícula en estudios de Grado y de Máster en proceso de extinción.22

Artículo 25. Matrícula Reducida en estudios de Grado y Máster.22

Artículo 26. Admisión por Adaptación a nuevos Planes de Estudio.....23

Artículo 27. Alteración de matrícula por cambio de horarios en estudios de Grado y Máster.....25

Artículo 28. Cambio de grupo en estudios de Grado y Máster.....25

Artículo 29. Reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Grado y de Máster.....27

Artículo 30. Ampliación ordinaria de matrícula en estudios de Grado y Máster.....28

Artículo 31. Ampliación extemporánea de matrícula de Grado y Máster (determinados supuestos).....28

Artículo 32. Ampliación en más de 78 créditos en estudios de Grado y Máster.....29

Artículo 33. Séptima convocatoria en estudios de Grado y Máster.30

Artículo 34. Convocatorias adicionales en planes de Grado y Máster en proceso de extinción.....30

Artículo 35. Baja parcial de matrícula de Grado y Máster.....31

Artículo 36. Baja total de matrícula de Grado y Máster.....33

DISPOSICIÓN FINAL..... 34

PLAZOS DE APERTURA DE AUTOMATRÍCULA 36

CALENDARIO DE GRADO: Plazos de presentación de solicitudes de trámites administrativos:.....37

CALENDARIO DE MÁSTER: Plazos de presentación de solicitudes de trámites administrativos:..... 38



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==

**TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos, plazos y requisitos para la matriculación de los estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Almería durante el curso 2020-2021.

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente normativa, y de acuerdo con el Calendario Académico Oficial, el curso académico se iniciará el día **14 de septiembre de 2020**. En el caso de los estudios de Máster, la docencia comenzará el día **19 de octubre de 2020**.

2. Para poder formalizar matrícula será requisito indispensable estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula del curso inmediato anterior.

Para solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, la expedición de títulos universitarios, traslados de expediente y para ampliar asignaturas en el segundo cuatrimestre será requisito imprescindible estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería.

3. Las solicitudes de matrícula o de modificación de ésta estarán supeditadas al cumplimiento de la presente Resolución, de la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad (en adelante Normativa de Permanencia), de las normas aplicables a cada tipo de estudio y de los requisitos académicos fijados en el correspondiente plan de estudios.

4. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de Grado o Máster serán resueltas por el Vicerrectorado competente en la materia, de conformidad con la estructura de áreas de funcionamiento y delegación de competencias del Rector de la Universidad de Almería, atendiendo, en todo caso, a los requisitos establecidos en el articulado para su aceptación, procediéndose a su denegación en caso de no cumplir dichos requisitos. La Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos comunicará al alumnado, cuando proceda, la aceptación de sus solicitudes.

5. Se faculta a la Gerencia y a los Vicerrectorados de la Universidad de Almería, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartado 3, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el procedimiento de Matrícula en la Universidad de Almería se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web automatricula.ual.es (en adelante, Web de Automatrícula).

La Universidad de Almería aplicará las formas de autenticación e identificación previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

2. Tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo a través del sistema de claves concertadas de Campus Virtual (usuario y contraseña), así como el acto de subsanación realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados. Las claves de Campus Virtual serán renovadas cada seis meses por el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Almería (STIC).

3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta, modificación o anulación; fecha y hora de la validación; identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

1. Con carácter general, y salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:

- a) Las comunicaciones o consultas del estudiante a la Universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (cau.ual.es).
- b) Las comunicaciones o notificaciones de la Universidad al estudiante se realizarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico que figure en los datos personales de su expediente (consultable a través de su campus Virtual).

2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de estudiantes se notificarán mediante publicación en la página Web de Automatrícula (<http://automatricula.ual.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, a los efectos



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



previstos en el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

3. Respecto a la publicación de actos administrativos que contengan datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Resolución del Rector nº 67 de 21 de enero de 2019, en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>).

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de 6 meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula.

En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:

- a) La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.
- b) Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la *Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2020-2021*.

3. La Universidad bloqueará el acceso a los servicios TICS, incluyendo los recursos académicos virtuales (*Aula Virtual, Campus Virtual*) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o vencimientos impagados. En estos casos los estudiantes deberán abonar los importes pendientes o entregar la correspondiente documentación, en los plazos y forma que determine la Universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el motivo que dio lugar al bloqueo, los estudiantes dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que les correspondan.

4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:

- a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



b) Las solicitudes de modificación de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, dentro del plazo máximo de 3 meses desde la fecha de solicitud del cambio.

5. En los casos de estudiantes que hayan contraído alguna deuda con la Universidad y no la hayan liquidado y/o cuando no hayan aportado la documentación necesaria, tras el correspondiente requerimiento, el Decano/a o Director/a, por delegación del Rector, podrá resolver desfavorablemente la solicitud de matrícula dentro del plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, o anular la referida matrícula fuera del plazo anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, cuando alguno de los plazos establecidos en la presente resolución finalice en un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.

a) Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud.

b) Se considerará renuncia la petición de anulación de matrícula cuando el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.

2. Según el procedimiento establecido para ello, se procederá a comunicar a aquellos estudiantes que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula, por lo que la misma quedará archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose así mismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

Artículo 7. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, despacho 3.170, Ctra. Sacramento s/n, La



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	6/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la gestión académica, económica y administrativa necesaria para desarrollar su actividad formativa en la Universidad de Almería, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de la Enseñanza Superior, reguladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.

En el presente curso académico, en la Universidad de Almería se realizarán, además de enseñanza presencial, actividades formativas y de evaluación en entornos online, lo que implicaría el tratamiento de los datos personales del alumnado necesarios para la realización de las clases en modalidad videoconferencia, así como la grabación de los exámenes orales.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato de prestación de servicios educativos del que Vd. es parte.
- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales serán conservados por la Universidad de Almería, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios educativos, a fin de satisfacer las solicitudes del expediente académico hechos a instancia del estudiante y dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa.

El pago de la matrícula a través de entidades bancarias o financieras comporta necesariamente la comunicación de sus datos personales a dichas entidades. Igualmente se comunicarán a la entidad Grupo Cooperativo Cajamar para la gestión de la tarjeta de identidad universitaria "Universitas". Del mismo modo, la inclusión en la bolsa de trabajo de la Universidad de Almería y el desarrollo de las prácticas en empresas, comportan en su caso también la comunicación de sus datos personales a las entidades en la gestión, promoción y realización de prácticas o inserción laboral. A su vez, sus datos se comunicarán, cuando legalmente proceda, a las Administraciones



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	7/38
 Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



Públicas competentes en materia educativa en el ejercicio de las labores de control, fiscalización u otras competencias atribuidas. En todo caso, las cesiones se realizarán de forma reglada, no pudiendo emplearse los datos comunicados para fines distintos de los que motivan su recogida.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la dirección indicada en el apartado "Responsable del tratamiento", o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@ual.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es). Más información en la web http://seguridad.ual.es.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	8/38
 Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			

**TÍTULO I - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO****CAPÍTULO I - MATRÍCULA INICIAL****Artículo 8. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso (Admisión por Preinscripción DUA).**

1. Para iniciar estudios de Grado en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la *Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía*, sin perjuicio de los supuestos de admisión mediante reconocimiento de créditos o por adaptación previstos en los artículos 10 y 26 de la presente Resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del Distrito Único Universitario de Andalucía (en adelante DUA). El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.

3. Los estudiantes preinscritos en el Distrito Único Andaluz que estén a la espera de obtener plaza en alguna Universidad de otra Comunidad Autónoma, podrán realizar Matrícula Condicionada en la UAL, en tanto se resuelve dicho procedimiento.

4. De conformidad con lo previsto en la Normativa de Permanencia, el alumnado de Grado deberá matricularse en primer curso del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios o en su defecto de, al menos, 60 créditos. Además, al formalizar la matrícula, el estudiante deberá elegir el mismo grupo docente para todas las asignaturas básicas y obligatorias de las que deba matricularse de primer curso, debiendo seleccionar por ello un grupo que cuente con vacantes en todas las asignaturas a matricular.

5. Adicionalmente, y respetando en todo caso las restricciones previstas en el apartado anterior, los estudiantes de nuevo ingreso de Grado podrán:

a) Modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y dando de baja asignaturas) durante el plazo inicial de matrícula concedido en la adjudicación y durante el plazo ordinario de Matrícula en continuación de estudios que corresponda a su nivel de estudios (Grado), teniendo en ambos casos derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	9/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 30, 31 y 32 de la presente Resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.

6. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión a la Universidad, por delegación del Rector, la resolución de todas las solicitudes de admisión de estudiantes de nuevo ingreso, que deberán ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 9. Regularización de matrículas condicionadas.

1. Los estudiantes de nuevo ingreso que hayan realizado matrícula condicionada al amparo del artículo 8 apartado 3 de esta Resolución tienen de plazo para regularizar dicha matrícula hasta el **12 de octubre de 2020**. Para ello deberán comunicar al Área de Matrícula que formalizan matrícula en esta Universidad o, en caso contrario, proceder a solicitar la baja total de matrícula conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente Resolución. De no regularizarla, cuando la titulación donde se ha realizado la matrícula tuviera lista de espera, la Universidad podrá anular de oficio la misma para liberar la plaza ocupada.

2. La Universidad podrá regularizar de oficio y en cualquier momento las matrículas condicionadas de los estudiantes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 8.3, generándose la correspondiente liquidación de precios públicos.

Artículo 10. Admisión a estudios de Grado por Reconocimiento de Créditos.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería o de otras Universidades, con estudios universitarios oficiales españoles parciales, así como los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, y que deseen iniciar estudios de Grado en la Universidad de Almería, podrán solicitar admisión mediante reconocimiento de créditos, siendo requisito necesario para poder ser admitidos un reconocimiento mínimo de 30 créditos y que el Centro disponga de plazas vacantes para la titulación solicitada.

Los estudiantes a los que no se les haya reconocido un mínimo de 30 créditos, deberán incorporarse al proceso general de admisión.

2. La solicitud se presentará en el Registro General, ubicado en ARATIES, o a través de los medios telemáticos que establezca la Universidad (www.ual.es/registro), con el impreso normalizado correspondiente acompañado de la documentación acreditativa que se determine en el mismo.

El plazo para solicitar la admisión por reconocimiento será del **15 al 30 de junio de 2020**. Se abrirá un segundo plazo del **1 al 10 de septiembre de 2020**, para las plazas vacantes que quedarán una vez resueltas las solicitudes presentadas en el primer plazo.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	10/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



3. La aceptación de la solicitud para iniciar estudios por reconocimiento de créditos será resuelta por el Decano/Director correspondiente, y requerirá, en todo caso, el cumplimiento de los criterios generales establecidos por la *Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 8 de junio de 2011*.

Cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas existentes, se aplicarán los criterios de prelación establecidos en la Resolución anterior.

4. La admisión definitiva quedará supeditada a la recepción del certificado académico oficial en los supuestos en que éste sea exigible, y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso y de permanencia.

5. Cuando se trate de solicitudes a planes de estudio de Grado en proceso de extinción, la aceptación exigirá la matrícula del estudiante en todas aquellas materias sin docencia que sean necesarias para la obtención del título, así como de las asignaturas básicas y obligatorias que se encuentren en el último curso académico con docencia, sin perjuicio de lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

6. Tras la aceptación de la solicitud se comunicará al estudiante la forma y el plazo para realizar su matrícula, asignándole, en su caso, la correspondiente cita previa. Si el estudiante no formaliza matrícula en el plazo indicado, o no hiciera efectivo el pago del recibo de los reconocimientos si los hubiera, decaerá en su derecho a la admisión, quedando su plaza vacante para la gestión de lista de espera, en su caso.

Artículo 11. Traslados de expediente en estudios de Grado.

Estudiantes que están obligados a realizar el trámite de traslado de expediente:

1. Los estudiantes que hayan sido admitidos a estudios de Grado por reconocimiento de créditos, una vez recibida la Resolución del Decano/Director comunicando la admisión, deberán abonar las tasas establecidas al efecto en el Centro correspondiente de la Universidad de origen, y entregarlo en ARATIES en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación.

2. Los estudiantes que han obtenido plaza en la Universidad de Almería por el procedimiento de preinscripción, pero que tienen estudios iniciados en otra Universidad. Estos estudiantes, una vez matriculados, deberán abonar las tasas establecidas al efecto en el Centro correspondiente de la Universidad de origen, y entregarlo en ARATIES en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adjudicación de plazas.

Sólo en el caso de que los últimos estudios cursados lo hayan sido en la Universidad de Almería, el trámite de traslado de expediente se realizará de oficio, no conllevando el abono de los



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	11/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



precios públicos por servicios administrativos establecidos al efecto, procediéndose al cierre del expediente, salvo que se cursen estudios en régimen de simultaneidad.

3. Los estudiantes que hayan realizado las pruebas de acceso en Universidades no andaluzas y obtengan plaza por preinscripción en la Universidad de Almería, una vez matriculados tendrán igualmente que pagar el traslado de expediente de estas pruebas en la Universidad donde las realizaron y entregar en ARATIES el resguardo del pago. Quedan exceptuados del traslado los estudiantes que han obtenido la acreditación UNESassis para estudiantes internacionales. Estos estudiantes presentarán en la Universidad de Almería el resguardo de la solicitud de acreditación junto con el documento no oficial que obtienen a través de la aplicación informática de UNEDassis.

Artículo 12. Matrícula de estudiantes visitantes.

1. La matrícula realizada como estudiante visitante tiene como objeto permitir la formación continua de aquellas personas que deseen cursar materias aisladas pertenecientes a los planes de estudio oficiales de la Universidad. Esta modalidad de matrícula no tiene como finalidad la conclusión de estudios ni la obtención de un título universitario, sin perjuicio del reconocimiento académico establecido en la Normativa de la Universidad de Almería para la Admisión de estudiantes visitantes.

2. Las condiciones de acceso y admisión de estudiantes visitantes, así como los efectos académicos que procedan, se regirán por su normativa específica. La solicitud para cursar estudios deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos.

CAPÍTULO II - MATRÍCULA EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 13. Estudiantes de Grado en continuación de estudios.

1. El plazo ordinario de matrícula para estudiantes de Grado en continuación de estudios será:

- **Del 7 al 25 de septiembre de 2020.**

El orden de matriculación se establecerá mediante la asignación de la cita establecida en el apartado 4 del presente artículo.

2. Adicionalmente, se establece un plazo adelantado de matrícula, del **20 al 23 de julio de 2020** (ambos inclusive), para aquellos estudiantes que, a dicha fecha, tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en el curso académico anterior.

3. Con carácter general, la matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual, que los estudiantes podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página Web de Automatrícula. En la citada Web



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	12/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



se determinarán, en su caso, los colectivos de estudiantes que no tendrán acceso al procedimiento telemático, así como aquellos que hayan de realizar trámites previos.

4. Los estudiantes dispondrán de una única cita, pudiendo matricularse desde el día y la hora de su cita hasta la finalización del plazo establecido. El orden de matriculación se establecerá mediante la asignación de una cita, la cual podrá ser consultada a través del servicio de Campus Virtual a partir del día **15 de julio de 2020** (plazo adelantado) y del **2 de septiembre de 2020** (plazo ordinario).

El procedimiento de asignación de cita se realizará de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas por el estudiante en el curso académico anterior en las convocatorias ordinarias (febrero y junio del curso 2019-2020), y que consten en el expediente del estudiante a fecha **6 de julio de 2020** (plazo adelantado) o **27 de julio de 2020** (plazo ordinario). El cálculo del orden de cita se realizará del siguiente modo:

- a) *Numerador*: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del R. D. 1125/2003, de 6 de septiembre). No serán computados los créditos superados por reconocimiento / adaptación / convalidación en el curso anterior.
- b) *Denominador*: Número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca a tiempo completo según la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación.

Los estudiantes que en el momento de la asignación de cita de matrícula (para el plazo adelantado u ordinario) no tengan abonada íntegramente la matrícula de curso anterior, no dispondrán de la misma hasta que liquiden las cantidades adeudadas mediante ingreso en efectivo. Efectuado el pago deberán solicitar -a través del CAU- la cita de matrícula que será asignada para el día **23 de julio de 2020** (plazo adelantado) y para **los días 17 al 25 de septiembre de 2020** (plazo ordinario).

5. Los estudiantes en programas de movilidad en el **curso 2019-2020** que a fecha **27 de julio de 2020** no tengan disponibles sus calificaciones de movilidad, podrán solicitar a través del CAU que se recalculen su cita aplicando las calificaciones del curso anterior (2018-2019).

6. Los estudiantes deberán matricular todas las asignaturas necesarias, tanto de su titulación como, en su caso, de otras titulaciones. Así mismo, dentro del plazo oficial de matrícula (adelantado u ordinario) podrán modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y/o dando de baja asignaturas), teniendo derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	13/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



7. El estudiante podrá elegir, para cada asignatura, el grupo docente al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En el caso de que, dentro del plazo oficial de matrícula (adelantado u ordinario), no hubiera plazas vacantes en ningún grupo, y se trate de asignaturas básicas u obligatorias, la Universidad les asignará plaza en uno de forma distributiva. Recibirán el mismo tratamiento las optativas de 3º y 4º curso ofertadas en las menciones de los Grados de Ingeniería Agrícola (plan 2015), de Ingeniería Informática (plan 2015) y de Ingeniería Eléctrica (plan 2014).

En aquellos casos en los que los grupos de trabajo o reducido sean matriculables, el estudiante podrá elegir el grupo de trabajo / reducido al que desea adscribirse, siempre que el mismo cuente con plazas vacantes. No obstante, cuando sea necesario por necesidades organizativas o de calidad docente, el Centro podrá reasignar el alumnado de un grupo docente entre los diferentes grupos de trabajo/reducidos del mismo.

Los estudiantes repetidores de asignaturas podrán matricularse de las mismas durante el plazo oficial de matrícula, sin que quede sujeta su aceptación a la existencia de vacantes en la asignatura. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de esta Resolución para los planes de estudio en proceso de extinción.

8. Las solicitudes de segunda matrícula para continuación de estudios de aquellos estudiantes que no hayan alcanzado el mínimo exigido en su primer año, serán autorizadas por la Jefatura del Servicio de Gestión Académica de Alumnos, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

Artículo 14. Matrícula extemporánea de estudiantes de Grado en continuación de estudios.

1. Una vez finalizado el plazo ordinario establecido en el artículo 13 de la presente Resolución, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud de matrícula extemporánea, que será aceptada siempre que esté suficientemente motivada y se ajuste a los siguientes plazos:

- Hasta el **21 de octubre de 2020** para cualquier asignatura.
- Hasta el **8 de marzo de 2021** sólo para asignaturas del segundo cuatrimestre.

2. En todo caso, la autorización de esta matrícula quedará sujeta además a las siguientes condiciones:

a) Las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas, y prácticum,) y el Trabajo Fin de Estudios (TFE), sólo podrán ser matriculados mientras esté abierto el plazo establecido por el Centro para asignación de tutor (TFE) o para solicitar las prácticas. Para ello será requisito contar con el informe favorable del Centro que organice la docencia. En ningún caso podrá autorizarse



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	14/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



la ampliación de matrícula en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

b) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.

c) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes a la convocatoria de noviembre cuando la solicitud se presente con posterioridad al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

TÍTULO II - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER

Artículo 15. Estudiantes de Máster de nuevo ingreso.

1. Para iniciar estudios de Máster en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sin perjuicio del supuesto de admisión por adaptación previsto en el 26 de la presente Resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del Distrito Único Universitario de Andalucía (DUA). El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.

3. La matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual, que los estudiantes podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página Web de Automatricula.

4. Los estudiantes preinscritos en el Distrito Único Andaluz que estén a la espera de obtener plaza en alguna Universidad de otra Comunidad Autónoma, podrán realizar Matrícula Condicionada en la UAL, en tanto se resuelve dicho procedimiento. Este alumnado tendrá de plazo hasta el **12 de octubre de 2020**, para comunicar al Área de Matrícula de la UAL si formalizan matrícula en esta Universidad o, en caso contrario, si solicitan la baja total de matrícula conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente Resolución. De no regularizarla, cuando la titulación donde se ha realizado la matrícula tuviera lista de espera, la Universidad podrá anular de oficio la misma para liberar la plaza ocupada.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	15/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



5. Adicionalmente, los estudiantes de Máster de nuevo ingreso podrán:

a) Modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y dando de baja asignaturas) durante el plazo inicial de matrícula concedido en la adjudicación y durante el plazo ordinario de Matrícula en continuación de estudios que corresponda a su nivel de estudios (Máster), teniendo en ambos casos derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.

b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 30, 31 y 32 de la presente Resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.

Artículo 16. Matrícula extraordinaria de estudiantes de Máster de nuevo ingreso.

1. El proceso de gestión de listas de espera para el acceso a primer curso de cualquier titulación concluirá en la fecha que determine la Comisión DUA.

2. Finalizado el proceso de gestión de listas de espera DUA, podrán solicitar matrícula extraordinaria:

- a) Los estudiantes de nuevo ingreso que no hayan obtenido plaza.
- b) Los estudiantes de nuevo ingreso que deseen cambiar de estudios en la UAL.

3. Esta solicitud de matrícula será aceptada siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.
- b) El solicitante reúna todos los requisitos académicos de acceso y de admisión exigidos en la convocatoria a fecha anterior a la indicada en el apartado c) siguiente.
- c) La solicitud se presente hasta el **1 de febrero de 2021**.
- d) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada en ningún caso la ordenación docente de la misma. A tal efecto, será preceptivo el informe favorable emitido por la Comisión Académica del Máster correspondiente, con el visto bueno del Centro responsable del título, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula.

4. Estas solicitudes serán resueltas por el Vicerrectorado que tenga delegada la organización, coordinación e implantación de enseñanzas oficiales de Máster.

5. La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	16/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



Artículo 17. Estudiantes de Máster en continuación de estudios.

1. El plazo oficial de matrícula para estudiantes de Máster en continuación de estudios será:
 - Del **7 de septiembre** al **25 de octubre de 2020**.

La cita de matrícula asignada comprenderá todo el periodo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 13 apartados 3, 6 y 7 de la presente normativa.

2. Adicionalmente, se establece un plazo adelantado de matrícula, del **20 al 23 de julio de 2020** (ambos inclusive), para aquellos estudiantes en continuación de estudios de Máster que deben incorporarse a las Prácticas con anterioridad al plazo oficial establecido en el apartado anterior. Esta circunstancia será comunicada por el Coordinador del título al proceso de Matrícula con la suficiente antelación.

Artículo 18. Matrícula extemporánea de Máster en continuación de estudios.

1. Una vez finalizado el plazo ordinario establecido en el artículo 17 en la presente Resolución, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud motivada de matrícula extemporánea.

2. En todo caso, la autorización de esta matrícula extemporánea quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Para la matrícula se requerirá informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula.
- b) El solicitante debe reunir todos los requisitos establecidos en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.
- c) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- d) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes a la convocatoria de noviembre cuando la solicitud se presente con posterioridad al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

Artículo 19. Modificación de matrícula de Máster.

1. Habida cuenta de la fecha de inicio de la docencia en Máster y de las especificidades académicas de estos planes de estudios, los estudiantes podrán solicitar, por razones justificadas, la modificación de su matrícula **hasta el 15 de enero de 2021**, sin perjuicio de los plazos de ampliación de



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	17/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



matrícula y alteración por cambio de horarios establecidos en los artículos 27, 30 y 31 de esta Resolución. En este plazo, podrán solicitar la baja de asignaturas en las que no se haya hecho uso de convocatoria (desistimiento) –con derecho a devolución, en su caso, de los precios públicos abonados- y/o la ampliación, solicitando el alta en otra asignatura. Para la aceptación será preceptiva la presentación, junto con la correspondiente solicitud motivada, del informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo.

2. El alumnado de nuevo ingreso cuya fecha de matrícula sea posterior al **15 de enero de 2021**, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de su matrícula para modificar la misma en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

TÍTULO III - DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Artículo 20. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

1. Los estudiantes participantes en programas de movilidad nacional o internacional se matricularán en la Universidad de Almería preferentemente de forma telemática a través del programa de matrícula desde sus respectivas localidades y/o países de origen.

2. El Vicerrectorado con competencias encomendadas en materia de relaciones internacionales establecerá y hará públicas las fechas en que estos estudiantes podrán realizar su matrícula. A tal efecto, se les facilitará su clave de acceso a Campus Virtual, a través de la cual podrán realizar la matrícula de forma telemática.

3. Aquellos estudiantes que por alguna razón no hubieran podido formalizar su matrícula en origen podrán realizarla una vez que se hayan incorporado a la UAL, en la forma y medios que establezca el referido Vicerrectorado.

4. A los estudiantes internacionales participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería no les serán de aplicación las limitaciones generales de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores. No obstante, lo anterior, a fin de garantizar la calidad de la docencia, el Vicerrectorado competente en la materia podrá limitar las plazas específicas destinadas a este colectivo en aquellas asignaturas en las que ésta pudiera verse afectada.

No podrán matricularse en asignaturas que no tengan docencia o cuando ésta haya concluido en la fecha de incorporación del estudiante.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	18/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



5. Sólo se aceptarán las matrículas y las alteraciones de matrícula que sean realizadas en los plazos establecidos por la Universidad de Almería. Excepcionalmente, las incidencias en la matrícula podrán ser resueltas por la Unidad Administrativa correspondiente, siempre con anterioridad al cierre de actas de calificaciones de dichas asignaturas.

6. Estos estudiantes están exentos del abono de cualquier tasa o precio público, pudiendo ser compensados en los conceptos obligatorios según se establezca.

Artículo 21. Estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

1. Todos los estudiantes de la UAL participantes en programas de movilidad en otras Universidades deberán formalizar el contrato de estudios antes de su incorporación a la Universidad de destino.

2. Los contratos de estudios se formalizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) La solicitud se realizará por el procedimiento que establezca el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales.
- b) Podrá incluirse cualquier asignatura ofertada por la Universidad, respetando las restricciones, incompatibilidades o requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios. En el caso de que algún estudiante incluya, por error del sistema informático, asignaturas incompatibles en su contrato de estudios, éstas serán excluidas del mismo de oficio por el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales con anterioridad al inicio de la estancia.
- c) Se podrán incluir asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería siempre que exista una equivalente con docencia en la Universidad de destino. En estos casos no será de aplicación la reducción de los precios públicos a que hace referencia la Resolución que regula los Aspectos Económicos de las matrículas en Estudios Oficiales para este curso académico.
- d) Se podrán incluir en el contrato de movilidad asignaturas en las que ya haya transcurrido la convocatoria ordinaria en la Universidad de Almería, siempre que puedan ser cursadas en la Universidad de destino. En tal caso, el reconocimiento académico de los resultados obtenidos por el estudiante en la Universidad de destino, se llevará a cabo en la convocatoria extraordinaria de la asignatura de la UAL que corresponda.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrelblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	19/38
 Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



3. Las modificaciones de contrato se realizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) La solicitud de modificación deberá presentarse de acuerdo con los plazos que fije el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales y, en todo caso, **antes del 30 de noviembre de 2020** para asignaturas de primer cuatrimestre, y **antes del 15 de abril de 2021** para asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales.
- b) Una vez que la Universidad ajuste la matrícula a las modificaciones, se pondrá en conocimiento del estudiante para el abono, en su caso, de los precios públicos que correspondan.
- c) El estudiante que no haya hecho uso de la convocatoria extraordinaria en la Universidad de destino y quiera hacer uso de la misma en la Universidad de Almería, deberá solicitarlo por Registro, teniendo de plazo **hasta el 31 de mayo de 2021**.
- d) En el caso de que se eliminen del contrato de estudios -en la forma y plazos establecidos- asignaturas de las que haya transcurrido la convocatoria ordinaria en la Universidad de Almería, la línea de acta correspondiente en movilidad será calificada como «No Presentado».
- e) En el supuesto de que, en la forma y plazos establecidos, se eliminen del contrato de estudios asignaturas sin docencia en la UAL, el estudiante tendrá derecho a la devolución del 70% de los precios públicos abonados por dichas asignaturas, salvo que la baja se produzca una vez finalizado el periodo de docencia de las mismas en la Universidad de destino, en cuyo caso no procederá la devolución.

4. Si en la Universidad de destino no se realizara la prestación de servicios en el cuatrimestre inicialmente previsto, se podrá autorizar la alteración de matrícula cuando el estudiante solicite la modificación a través del programa informático de gestión de los contratos de movilidad (UMOVE), y sea validada por el coordinador. Para ello, el estudiante deberá indicar en dicho programa aquellas asignaturas que desea dar de baja de su contrato y de su matrícula. Igualmente podrá solicitar la alteración de matrícula por escrito acreditándolo mediante informe del coordinador del programa.

5. Estos estudiantes realizaran su matrícula de forma telemática a través del programa de matrícula dentro del plazo de matrícula para estudiantes en continuación de estudios, y se matricularan tanto de las asignaturas que lleven en su contrato de estudios, como de las que vayan a cursar y examinar en la UAL.

Si la incorporación a la Universidad de destino fuera anterior al inicio de dicho periodo, la Universidad procederá a realizarles una prematrícula para garantizar que queden bajo el amparo del seguro escolar y sean reconocidos como estudiantes oficiales de la UAL.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	20/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



6. A efectos del control de ocupación de los grupos, estos estudiantes no ocuparán plaza. No obstante, quedarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerrequisitos fijados en su plan de estudios.

7. En caso de renuncia al Programa de Movilidad, el estudiante dispondrá de un plazo excepcional de 5 días hábiles desde la presentación de la renuncia para alterar su matrícula (baja y/o ampliación de asignaturas). Finalizado dicho plazo, quedará sujeto a los plazos previstos en la normativa general. Para la ampliación de asignaturas de tipo práctico se aplicará, en todo caso, lo previsto en el art. 30.4.

Artículo 22. Reanudación de estudios en Grado y Máster.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería que deseen reanudar estudios en un plan en vigor, deberán presentar solicitud de reanudación, preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario de Administración y Servicios (cau.ual.es):

a) Para estudios de Grado:

- Del **1 de julio al 25 de septiembre de 2020** (ambos inclusive).
- Del **20 de enero al 8 de febrero de 2021** (ambos inclusive) exclusivamente para asignaturas de segundo cuatrimestre.

b) Para estudios de Máster:

- Del **1 de julio al 25 de octubre de 2020** (ambos inclusive).
- Del **20 de enero al 8 de marzo de 2021** (ambos inclusive) exclusivamente para asignaturas de segundo cuatrimestre.

Fuera de estos plazos, les será de aplicación lo previsto en los artículos 14 y 18 para la matrícula extemporánea de Grado y Máster respectivamente.

2. Una vez autorizada la solicitud, se le asignará la correspondiente cita para realizar la matrícula de forma telemática a través del programa de matrícula, comunicándose la misma al estudiante.

3. Los estudiantes que hubieran iniciado estudios en planes ya extinguidos tendrán que adaptarse a planes posteriores, en las condiciones y plazos previstos en la normativa de la Universidad de Almería.

4. Los estudiantes que quieran reanudar sus estudios en la UAL, pero tengan su expediente



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	21/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



trasladado a otra Universidad deberán solicitar la admisión por reconocimiento de créditos, ajustándose a los plazos y forma previstos.

Artículo 23. Régimen de simultaneidad de estudios en Grado y Máster.

1. Las solicitudes de admisión en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales de Grado o de Máster, serán atendidas conforme a los requisitos establecidos en los correspondientes Acuerdos sobre los procedimientos de admisión de la Comisión de Distrito Único Andaluz aprobados para este curso académico.

2. El estudiante indicará en su solicitud de preinscripción o en su solicitud de admisión por reconocimiento de créditos su deseo de simultaneizar estudios, y de no hacerlo, deberá presentar escrito indicando los estudios que desea simultaneizar. El ocultamiento de esta circunstancia dará lugar a la anulación de la plaza obtenida o de la matrícula formalizada, en su caso, cuando no cumpla los requisitos establecidos correspondientes.

3. En el caso de estudiantes que accedan a dobles titulaciones, la universidad autorizará de oficio la simultaneidad en cada uno de los estudios integrantes del doble título.

Artículo 24. Matrícula en estudios de Grado y de Máster en proceso de extinción.

1. Los estudiantes de planes de estudios de Grado o Máster en proceso de extinción podrán optar por continuarlos o por adaptarse a los nuevos estudios que correspondan, según lo que se establezca en las correspondientes tablas de adaptación, en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Almería y en la memoria del nuevo plan de estudios.

2. Las condiciones aplicables a la matrícula en asignaturas de cursos extinguidos de planes en proceso de extinción serán las establecidas en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, atendiendo al calendario de extinción de dichos planes de estudio.

3. El alumnado podrá solicitar la matrícula en asignaturas sin docencia hasta el **30 de abril de 2021**. Concedida la autorización, la Universidad procederá a matricular la asignatura, remitiendo al estudiante la liquidación correspondiente.

Artículo 25. Matrícula Reducida en estudios de Grado y Máster.

1. Este tipo de matrícula se establece para permitir a profesionales en activo su reciclaje y formación continua, o para aquellos estudiantes extranjeros o españoles, que deseen cursar materias aisladas pertenecientes a los planes de estudio oficiales de la Universidad. Fuera de estos supuestos sólo será posible realizar Matrícula Reducida en casos excepcionales que serán valorados por el Rector.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.uai.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.uai.es	PÁGINA	22/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



2. La solicitud para cursar estudios deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos.

3. La matrícula reducida se ajustará a lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

Artículo 26. Admisión por Adaptación a nuevos Planes de Estudio

1. Los estudiantes que se encuentren cursando, o en su momento hubieran iniciado estudios, en alguno de los planes en proceso de extinción, podrán optar por finalizarlos siempre que el procedimiento de extinción de los mismos se lo permita, o adaptarse a los nuevos estudios que correspondan.

2. El estudiante que quiera ser admitido en los nuevos estudios por la vía de la adaptación deberá solicitarlo entre el **1 de julio y el 4 de septiembre de 2020** en el impreso normalizado correspondiente, acompañándose de la documentación acreditativa que se determine en el mismo. Dicho impreso se presentará en el Registro General, o a través de los medios telemáticos que establezca la Universidad (www.ual.es/registro). Con carácter excepcional, y en aquellas titulaciones en las que la demanda de plazas lo permita, se podrán admitir solicitudes de adaptación, como máximo, **hasta el 20 de septiembre de 2020**.

3. Para solicitar adaptación el estudiante deberá:

- a) Tener superada en el plan de estudios de origen al menos una asignatura básica u obligatoria.
- b) Tener la posibilidad de cursar, una vez reconocida la materia superada, el mínimo de créditos exigido según los tipos de matrícula establecidos en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

4. Si el estudiante que solicita adaptación tuviera su expediente trasladado a otra Universidad, deberá, previamente, ser admitido por preinscripción o por reconocimiento de créditos según los procedimientos establecidos, según los procedimientos previstos en la presente Resolución.

5. Con carácter general, se fija en cada titulación un número de plazas para admisión por adaptación de estudios equivalente al 20 por ciento del total de plazas ofertadas para nuevo ingreso, redondeado al entero más próximo por exceso. En aquellas titulaciones en las que existan plazas vacantes podrá incrementarse el límite anterior hasta el total de plazas disponibles, todo ello atendiendo a las previsiones de matrícula correspondiente a la segunda adjudicación.

6. En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles se establecerá el orden de prelación según los siguientes criterios:



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	23/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



- a) Número total de créditos superados en la titulación de origen.
- b) A igualdad en el número de créditos superados, se atenderá a la calificación media del expediente universitario correspondiente al título de origen, calculada conforme a la legislación vigente.

7. La resolución de la Dirección/Decanato del Centro sobre las solicitudes de admisión por adaptación de estudios presentadas hasta el **4 de septiembre de 2020** será conjunta para cada titulación y se hará pública antes del día 15 de septiembre de 2020 en el tablón de anuncios del Centro correspondiente. Cada solicitante recibirá, a través del correo electrónico facilitado en su solicitud, comunicación de la resolución, y plazo de matrícula.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	24/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



Artículo 27. Alteración de matrícula por cambio de horarios en estudios de Grado y Máster.

1. Los horarios de cada asignatura serán publicados en la Web de la titulación correspondiente con anterioridad al inicio de la matrícula.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, las alteraciones de horarios se considerarán efectivas desde la fecha de su publicación por el Centro en la Web de titulaciones.

3. En caso de que se produzca una modificación de horarios de los grupos docentes con posterioridad al momento de formalizar matrícula, el estudiante tendrá derecho a la alteración de la misma solicitando alguna de las siguientes opciones:

- a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.
- b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura en la que ha sido alterado el horario.
- c) Sustitución de las asignaturas afectadas por igual número de asignaturas o créditos en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo docente como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que en su caso corresponda.

4. Con posterioridad al plazo de matrícula en continuación de estudios correspondiente según el tipo de estudio (Grado o Máster), la solicitud de alteración de matrícula por modificación de horarios deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la modificación del horario.

5. Para la aceptación de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el presente artículo, será preceptivo el informe sobre la modificación de horarios del Centro responsable de los estudios a los que esté adscrita la asignatura.

Artículo 28. Cambio de grupo en estudios de Grado y Máster.

1. Los estudiantes pueden conseguir plaza en los grupos de su mayor preferencia de la siguiente manera:

- a) Durante el plazo de matrícula, a través de la Web de Automatrícula, en concurrencia competitiva, al asignarse a todos los estudiantes de la Universidad de Almería cita previa en virtud de criterios comunes de rendimiento académico.
- b) Durante el plazo de ampliación de matrícula, a través de la Web de Automatrícula, en aquellos grupos ofertados en los que queden plazas vacantes.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	25/38
 Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



2. En caso de no haber obtenido el grupo deseado en los procesos mencionados anteriormente el alumnado podrá presentar solicitud de cambio de grupo dentro de los siguientes plazos:

a) Para estudios de Grado:

- Del **25 al 29 de septiembre de 2020** (ambos inclusive) para todas las asignaturas.
- Del **8 al 11 de febrero de 2021** (ambos inclusive) para asignaturas de segundo cuatrimestre.

b) Para estudios de Máster:

- Del **26 al 29 de octubre de 2020** (ambos inclusive) para todas las asignaturas.
- Del **8 al 11 de marzo de 2021** (ambos inclusive) para asignaturas de segundo cuatrimestre.

Cuando la matriculación del estudiante se haya producido con posterioridad al plazo de solicitud del cambio de grupo, se podrá solicitar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de matriculación.

3. En todo caso, la forma de presentación y las causas que motiven la solicitud deberán ajustarse a lo previsto en la Instrucción del Vicerrectorado con competencias en materia de la organización, coordinación e implantación de enseñanzas oficiales de Grado y Máster, que será publicada en la página Web de Automatricula con anterioridad al inicio del plazo ordinario de matrícula.

4. La Resolución de las solicitudes de cambio de grupo corresponderá al Decano/a o Director/a del Centro al que esté adscrita la titulación. El Centro publicará una resolución provisional, disponiéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma. Estudiadas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de cambio de grupo. Tanto la resolución provisional como la definitiva serán notificadas a los solicitantes mediante su publicación en los tablones de anuncios y en la página Web del Centro correspondiente.

5. Todos los cambios de grupo están supeditados al objetivo de calidad y mejora de la docencia, por lo que la Dirección del Centro resolverá las solicitudes conforme a criterios de equilibrio en el número de estudiantes. A efectos de no desequilibrar el tamaño de los grupos se fijará un incremento máximo del 10% de la capacidad del grupo. En caso de recibir más solicitudes que el número de plazas a incrementar, éstas se priorizarán por la nota media del alumno obtenida en el curso anterior.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	26/38
 Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



6. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos fijados en el apartado 2, serán inadmitidas a trámite por la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, salvo que se trate de causa sobrevenida.

Artículo 29. Reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Grado y de Máster.

1. Los estudiantes que deseen solicitar reconocimiento de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales o por cualquier otro tipo de actividad desarrollada al amparo de lo establecido en la legislación vigente podrán realizarlo presentando el impreso normalizado en el Registro General, o a través de los medios telemáticos que esta Universidad establezca (www.ual.es/registro), según los procedimientos, requerimientos y criterios establecidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Almería, y dentro de los siguientes plazos:

- Del 9 de julio al 30 de septiembre de 2020.
- Del 1 al 30 de noviembre de 2020
- Del 7 de enero al 15 de febrero de 2021.

2. Una vez le haya sido comunicada la resolución vía correo electrónico, según establece la Normativa de Reconocimientos y Transferencias de Créditos de la Universidad de Almería, el estudiante podrá solicitar renuncia parcial al reconocimiento en un plazo de quince días hábiles. Una solicitud de renuncia parcial posterior a este plazo, y siempre dentro del mismo curso académico del reconocimiento, no dará derecho a la devolución de precios públicos.

3. Si al estudiante se le reconocieran los seis créditos optativos que permite la Normativa de Reconocimientos y Transferencias de Créditos de la Universidad de Almería, por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, o bien por otros estudios anteriores reconocidos como créditos optativos, el estudiante tendrá un plazo de quince días hábiles desde la notificación del reconocimiento para solicitar la baja de una asignatura optativa matriculada, con devolución del importe de matrícula.

4. El estudiante podrá solicitar, en los plazos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, la transferencia a su expediente de los créditos superados en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, y que no sean constitutivos de reconocimiento. La superación de los créditos a transferir deberá ser acreditada mediante el documento académico oficial correspondiente.

5. No se hará constar en el expediente del alumno el reconocimiento de una asignatura ya superada, si la solicitud de reconocimiento es posterior al cierre del acta de calificación de la asignatura.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	27/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			

**Artículo 30. Ampliación ordinaria de matrícula en estudios de Grado y Máster.**

1. Todos los estudiantes matriculados en Grado o Máster que se encuentren al corriente de los vencimientos de pagos de su matrícula podrán ampliarla a través del programa de Automatricula, en los plazos y supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

2. El periodo ordinario de ampliación por Automatricula será:

a) Para estudios de Grado:

- Del **20 de enero al 8 de febrero de 2021** (ambos inclusive).

b) Para estudios de Máster:

- Del **20 de enero al 8 de marzo de 2021** (ambos inclusive).

3. Sólo serán ampliables las asignaturas en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que correspondan al segundo cuatrimestre. En estudios de Máster, previa solicitud de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro, podrán excluirse de la oferta aquellas asignaturas cuya docencia ya se haya iniciado.

b) Que la autorización de matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de la/s asignatura/s solicitada/s (que existan plazas vacantes tanto en grupo docente como en grupo de práctica).

c) Que se cumplan, en el momento de la solicitud, los prerequisites e incompatibilidades fijados en el plan de estudios.

4. Las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas, prácticum) y el Trabajo Fin de Estudios (TFE) sólo podrán ser matriculados mientras esté abierto el plazo establecido por el Centro para la asignación de tutor (TFE) o para solicitar las prácticas. Para ello será requisito contar con el informe favorable del Centro que organice la docencia. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de matrícula en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

Artículo 31. Ampliación extemporánea de matrícula de Grado y Máster (determinados supuestos).

1. Con carácter extraordinario, los estudiantes de Grado y Máster podrán solicitar la ampliación de su matrícula, en las condiciones y supuestos descritos en el presente artículo.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	28/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==

**2. Para estudios de Grado:**

a) El periodo de solicitud de ampliación extemporánea será: **hasta el 21 de octubre de 2020** para asignaturas del primer cuatrimestre o **hasta el 8 de marzo de 2021** para asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales.

b) Sólo podrá hacerse uso de la ampliación extemporánea cuando, quedando plazas vacantes, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b.1) Que sea solicitada para estar matriculado de los créditos suficientes para solicitar Beca del Ministerio de Educación en el presente curso académico, siempre que cumpla con el resto de requisitos académicos requeridos para la obtención de la misma.

b.2) Que sea solicitada para completar en el presente curso académico el número de créditos requeridos para la obtención del título universitario.

b.3) Por reconocimientos y/o convalidaciones en el presente curso académico. Para asignaturas del segundo cuatrimestre, este supuesto se aplicará una vez haya transcurrido el plazo de ampliación ordinario.

3. Para estudios de Máster:

Se podrá solicitar ampliación de matrícula en cualquier fecha que permita la incorporación del alumnado a la docencia y actividades de evaluación programadas, por lo que será preceptivo el informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro.

4. Las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas, prácticum) y el Trabajo Fin de Estudios (TFE) sólo podrán ser matriculados mientras esté abierto el plazo establecido por el Centro para la asignación de tutor (TFE) o para solicitar las prácticas. Para ello será requisito contar con el informe favorable del Centro que organice la docencia. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de matrícula en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

5. En todo caso, la aceptación de la solicitud de ampliación extraordinaria implicará la renuncia por parte de los solicitantes a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.

Artículo 32. Ampliación en más de 78 créditos en estudios de Grado y Máster.

1. Los estudiantes de Grado o de Máster podrán matricularse excepcionalmente de más de 78 créditos en los supuestos establecidos en el artículo 3 de la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería, en su redacción dada por el acuerdo del Consejo Social de fecha 26 de febrero de 2014.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.uai.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.uai.es	PÁGINA	29/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



2. Se aceptarán aquellas solicitudes de ampliación por más de 78 créditos en los supuestos a.1, a.2. y a.3 establecidos en el art. 3.a) de la Normativa de Permanencia, que se presenten dentro del plazo oficial de matrícula que le corresponda según su tipo de estudio o, en todo caso, dentro de los plazos de ampliación ordinaria de matrícula, siempre que existan plazas vacantes en las asignaturas solicitadas.

3. Las solicitudes de ampliación en más de 78 créditos que no se ajusten a los supuestos establecidos en el mencionado art. 3.a) serán desestimadas.

4. Los estudiantes de dobles títulos en la modalidad de tiempo completo podrán matricularse de hasta 96 créditos sin que sea necesaria solicitud del alumno, ni autorización expresa.

Artículo 33. Séptima convocatoria en estudios de Grado y Máster.

La Jefatura del Servicio de Gestión Académica de Alumnos autorizará las solicitudes de 7ª convocatoria de aquellos estudiantes que hayan agotado la 6ª convocatoria en alguna asignatura, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería.

Concedida la autorización, la Universidad procederá a matricular la asignatura, remitiendo al estudiante la liquidación correspondiente. En todo caso, dicha matrícula quedará sometida a lo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución.

Artículo 34. Convocatorias adicionales en planes de Grado y Máster en proceso de extinción.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2015 y de 12 de marzo de 2018, los estudiantes de titulaciones de Grado o de Máster en proceso de extinción podrán solicitar las siguientes convocatorias:

a) **Cuarto año en extinción:** En planes de estudio en proceso de extinción en el curso 2015-16, siempre dentro del cuarto año a contar desde el último curso académico en el que una asignatura tuvo docencia, una convocatoria en dichas asignaturas por una sola vez (Sólo vigente para los planes de Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil de 2010).

b) **Extraordinaria de finalización de estudios:** Una convocatoria adicional por finalización de estudios, por una sola vez en cada titulación, cuando le resten 24 créditos o menos de carga lectiva de la titulación, o alternativamente, un máximo de 3 asignaturas para finalizar sus estudios (artículo 2 de la precitada Normativa).



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	30/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



En todo caso, la concesión de dichas convocatorias se ajustará a los requisitos y condiciones establecidas en la señalada Normativa, teniendo lugar la celebración de los exámenes en el **mes de noviembre de 2020**.

2. Para realizar dicha solicitud se deberá presentar desde el **15 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2020** escrito dirigido al Rector indicando las asignaturas solicitadas (código y denominación).

3. Las solicitudes concedidas implicarán la matriculación de oficio de las asignaturas solicitadas, que deben ser abonadas en los plazos y forma que determine la Universidad.

Transcurrido este tiempo sin el abono, se considerará que el estudiante desiste de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

Cada solicitante recibirá mediante correo electrónico la fecha del examen y el profesor encargado de su corrección.

4. En todo caso, se entenderá que el solicitante ha ejercido este derecho con independencia de que se presente al examen en la convocatoria concedida. Sólo serán admitidas renunciaciones en el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 35. Baja parcial de matrícula de Grado y Máster.

1. Dado que la matrícula tiene carácter vinculante, la aceptación de la baja parcial implicará la obligación del abono de la/s asignatura/s, anulada/s a excepción de lo establecido en el apartado 2 de este artículo,

2. Se aceptarán **SIN OBLIGACIÓN de abono de las asignaturas anuladas** o, en su caso, devolución de los precios públicos efectivamente abonados por las mismas, las solicitudes de baja:

- a) Que se presenten dentro de los 5 días hábiles siguientes a la matriculación de la asignatura, siempre que no se haya hecho uso de convocatoria (desistimiento)
- b) Que se ajusten a los supuestos de alteración de matrícula por cambio de horarios establecidos en el artículo 27.
- c) En las que concurren causas de fuerza mayor, que serán apreciadas por la Gerencia conforme al artículo 36.5.

3. Adicionalmente, se aceptarán **CON obligación del abono de las asignaturas anuladas** las solicitudes de baja parcial en las que no se ha hecho uso de convocatoria (desistimiento) y que se presenten dentro de los siguientes plazos:



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	31/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



a) Para estudios de Grado:

- Hasta el **21 de octubre de 2020** para asignaturas del primer cuatrimestre.
- Hasta el **8 de marzo de 2021** para asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.

b) Para estudios de Máster:

- Hasta el **21 de noviembre de 2020** para asignaturas del primer cuatrimestre.
- Hasta el **8 de abril de 2021** para asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.

En el caso de Máster, sin perjuicio del plazo de modificación de matrícula establecido en el artículo 19 de la presente resolución.

4. A efectos del cálculo del importe de la matrícula (cómputo del número de veces en que una asignatura ha sido matriculada), las asignaturas anuladas no se consideran matriculadas en el curso objeto de la anulación.

5. No se autorizarán en ningún caso las siguientes bajas parciales:

- La baja de asignaturas en las que el estudiante haya hecho uso de convocatoria (renuncia).
- Las bajas que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos mínimos establecidos por la Normativa de Permanencia de esta Universidad, según el tipo de matrícula que se le haya autorizado al estudiante.
- Las bajas que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos que resten para finalizar estudios, cuando previamente haya hecho uso del supuesto de ampliación de más de 78 créditos para finalizar estudios. En su caso, podrá aceptarse el desistimiento a la solicitud de ampliación.
- Las solicitudes de baja presentadas fuera de los plazos anteriores.

6. En el caso de estudiantes solicitantes o beneficiarios de Beca del Ministerio de Educación, o de cualquier otra exención o bonificación que contemple la **Resolución que regula los Aspectos Económicos de las matrículas en Estudios Oficiales** para este curso académico, las solicitudes de baja parcial CON obligación de abono, conllevarán un cargo adicional para el solicitante por importe del descuento aplicado a la asignatura, al no ser dichos importes compensados en ningún caso por la Administración competente a la Universidad.

7. La concesión de baja parcial a estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios será comunicada al Área de Becas para la revisión de las condiciones de la misma. En caso de que la baja parcial afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el estudiante estará obligado al reintegro del importe que proceda.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	32/38
			
Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



Artículo 36. Baja total de matrícula de Grado y Máster.

1. La baja total de estudiantes matriculados por primera vez en primer curso de una titulación supondrá nueva concurrencia en el proceso de preinscripción para que puedan volver a cursar estudios.

2. Aquellos estudiantes que estando matriculados en una titulación de Grado obtengan plaza y se matriculen en el mismo curso académico en otra titulación sin haber solicitado simultanear estudios, tendrán que solicitar la baja total de matrícula de la primera titulación. Cuando se trate de dos titulaciones de la UAL, el Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos realizará el traspaso de los importes de matrícula efectivamente abonados a la matrícula que quede activa.

3. Se aceptarán **SIN OBLIGACIÓN de abono de las asignaturas matriculadas** o, en su caso, con devolución de los precios públicos efectivamente abonados por las mismas, las solicitudes de baja en las que el estudiante no haya hecho uso de convocatoria (desistimiento) que:

a) Se presenten dentro de los siguientes plazos:

Para estudios de Grado:

- **Hasta el 31 de octubre de 2020.**

Para estudios de Máster:

- **Hasta el 30 de noviembre de 2020.**

b) Se presenten durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de la matrícula.

c) Se produzcan como consecuencia del actual sistema de preinscripción, al realizar el estudiante matrícula en otra Universidad.

4. Por otro lado, y siempre que el estudiante no haya hecho uso de ninguna convocatoria (desistimiento), se aceptarán las solicitudes de baja total que se ajusten a los siguientes términos:

a) GRADOS:

a.1) Bajas totales solicitadas desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021: Para que la baja sea aceptada, el estudiante deberá haber abonado antes del 8 de enero de 2021 el importe total de la matrícula excluidas las asignaturas de 2º cuatrimestre y eliminadas las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado.

a.2) Bajas totales solicitadas desde el 9 de enero de 2021 hasta el 7 de mayo de 2021: Para que la baja sea aceptada, el estudiante deberá haber abonado antes del 7 de mayo de



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	33/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



2021 el importe total de la matrícula una vez eliminadas las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado.

b) MÁSTER:

a.1) Bajas totales solicitadas desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021: Para que la baja sea aceptada, el estudiante deberá haber abonado antes del 8 de enero de 2021 el importe total de la matrícula excluidas las asignaturas de 2º cuatrimestre y eliminadas las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado.

a.2) Bajas totales solicitadas desde el 9 de enero hasta el 7 de mayo de 2021: Para que la baja sea aceptada, el estudiante deberá haber abonado antes del 7 de mayo de 2021 el importe total de la matrícula una vez eliminadas las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado.

5. En todos los supuestos previstos en este artículo, la Gerencia de la Universidad de Almería podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la devolución total o parcial de los precios públicos que procedan en función de la fecha en que acontezca la causa alegada, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del titular.
- b) Por otras causas de fuerza mayor que afecten al titular (enfermedad considerada grave, accidente grave, traslado por motivos laborales, etc.).

6. Los estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios y que soliciten la baja total, deberán tramitar conjuntamente la baja de dicha beca. La concesión de baja total deberá ser comunicada al Área de Becas, quedando en todo caso el estudiante obligado a la devolución del importe de la misma.

7. En ninguno de los supuestos en los que proceda devolución de precios públicos se devolverán los importes correspondientes a la apertura del expediente y la tarjeta de identidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Para general conocimiento, la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), así como en la web de las titulaciones oficiales de la UAL (<http://cms.ual.es/UAL/estudios/index.htm>) dentro del apartado "Normativa y Documentos" de cada uno de los títulos oficiales, así como en la web de Automatrícula (automatricula.ual.es).



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	34/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Almería, a fecha indicada a pie de firma

EL RECTOR,

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	35/38
 Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==			



PLAZOS DE APERTURA DE AUTOMATRICULA

(automatricula.ual.es)

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN GRADO Y MÁSTER (Véase art. 8 y 15)

Los plazos establecidos por Distrito Único Universitario de Andalucía (DUA) para cada fase de admisión.

ALUMNADO EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO (Véase art. 13 y 30)

Matrícula adelantada continuación	Del 20 al 23 de julio de 2020
Matrícula ordinaria continuación	Del 7 al 25 de septiembre de 2020
Ampliación asignaturas del 2ºQ.	Del 20 de enero al 8 de febrero de 2021

ALUMNADO EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS DE MÁSTER (Véase art. 17 y 30)

Matrícula adelantada (sólo Másteres autorizados)	Del 20 al 23 de julio de 2020
Matrícula ordinaria continuación	Del 7 de septiembre al 25 de octubre de 2020
Ampliación asignaturas del 2ºQ.	Del 20 de enero al 8 de marzo de 2021



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	07/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	36/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==

**CALENDARIO DE GRADO:** Plazos de presentación de solicitudes de trámites administrativos:

Art.	TRÁMITE	PLAZO DE SOLICITUD / REALIZACIÓN
10	Traslado expediente (admisión por reconocimientos)	Del 15 al 30 de junio de 2020
26	Admisión por adaptación de estudios	Del 1 de julio al 4 de septiembre de 2020
22	Reanudación de estudios	Del 1 de julio al 25 de septiembre de 2020
29	Reconocimiento de créditos	Del 9 de julio al 30 de septiembre de 2020
10	Traslado expediente (plazas vacantes)	Del 1 al 10 de septiembre de 2020
26	Admisión por adaptación de estudios (plazas vacantes)	Hasta el 20 de septiembre de 2020
28	Cambio de grupo	Del 25 al 29 de septiembre de 2020
34	Convocatorias adicionales (planes en extinción)	Del 15 de sept. al 15 de octubre de 2020
9	Regularizar matrículas condicionadas	Hasta el 12 de octubre de 2020
14	Matrícula extemporánea (1er Q. y anuales)	Hasta el 21 de octubre de 2020
31	Ampliación extemporánea de matrícula (supuestos) (1er Q.)	Hasta el 21 de octubre de 2020
35	Baja parcial CON ABONO de asignaturas (1er Q.)	Hasta el 21 de octubre de 2020
36	Baja total de matrícula CON devolución	Hasta el 31 de octubre de 2020
29	Reconocimiento de créditos	Del 1 al 30 de noviembre de 2020
36	Baja total de matrícula pagada sin descuentos (*)	Hasta el 8 de enero de 2021
29	Reconocimiento de créditos	Del 7 de enero al 15 de febrero de 2021
22	Reanudación de estudios (2º Q.)	Del 20 de enero al 8 de febrero de 2021
28	Cambio de grupo (2º Q.)	Del 8 al 11 de febrero de 2021
14	Matrícula extemporánea (2º Q.)	Hasta el 8 de marzo de 2021
31	Ampliación extemp. matrícula (supuestos) (2ºQ. y anuales)	Hasta el 8 de marzo de 2021
35	Baja parcial CON ABONO de asignaturas (2ºQ. y anuales)	Hasta el 8 de marzo de 2021
24	Matrícula en asignaturas sin docencia (planes extintos)	Hasta el 30 de abril de 2021
36	Baja total de matrícula pagada sin descuentos (*)	Hasta el 7 de mayo de 2021
21	Solicitar la convocatoria extraordinaria en la UAL (estudiantes movilidad saliente)	Hasta el 31 de mayo de 2021



(*) Según la fecha de solicitud los efectos serán diferentes Véase artículo 36

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

07/07/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==

PÁGINA

37/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==

**CALENDARIO DE MÁSTER:** Plazos de presentación de solicitudes de trámites administrativos:

Art.	TRÁMITE	PLAZO DE SOLICITUD/REALIZACIÓN
26	Admisión por adaptación de estudios	Del 1 de julio al 4 de septiembre de 2020
22	Reanudación de estudios	Del 1 de julio al 25 de octubre de 2020
29	Reconocimiento de créditos	Del 9 de julio al 30 de septiembre de 2020
26	Admisión por adaptación de estudios (vacantes)	Hasta el 20 de septiembre de 2020
34	Convocatorias adicionales (planes en extinción)	Del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2020
15	Regularizar matrículas condicionadas	Hasta el 12 de octubre de 2020
28	Cambio de grupo	Del 26 al 29 de octubre de 2020
29	Reconocimiento de créditos	Del 1 al 30 de noviembre de 2020
36	Baja total de matrícula CON devolución	Hasta el 30 de noviembre de 2020
35	Baja parcial CON ABONO de asignaturas (1er Q.)	Hasta el 21 de noviembre de 2020
36	Baja total de matrícula pagada sin descuentos (*)	Hasta el 8 de enero de 2021
29	Reconocimiento de créditos	Del 7 de enero al 15 de febrero de 2021
19	Modificación de matrícula (Informe)	Hasta el 15 de enero 2021
22	Reanudación de estudios (2º Q.)	Del 20 de enero al 8 de marzo de 2021
16	Admisión extraordinaria nuevo ingreso	Hasta el 1 de febrero de 2021
28	Cambio de grupo (2º Q.)	Del 8 al 11 de marzo de 2021
35	Baja parcial CON ABONO de asignaturas (2ºQ. y anuales)	Hasta el 8 de abril de 2021
24	Matrícula en asignaturas sin docencia (planes extintos)	Hasta el 30 de abril de 2021
36	Baja total de matrícula pagada sin descuentos (*)	Hasta el 7 de mayo de 2021
21	Solicitar la convocatoria extraordinaria en la UAL (estudiantes movilidad saliente)	Hasta el 31 de mayo de 2021

(*) Según la fecha de solicitud los efectos serán diferentes Véase artículo 36



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
ARATIES
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

07/07/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==

PÁGINA

38/38



Xkph3b5910LWxrS8Vw+dAQ==